

Rad. 2012-132-00
María Angélica Paris Agredo

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del demandante Andrés Alberto Mendoza Rodriguez en el que otorga poder a la abogada María Abaneth Bustamante Delgado y está a su vez realiza solicitud de incidente de cumplimiento de sentencia. Sírvase Proveer.

Cali, 09 de diciembre de 2021

Auto No. 2300

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 76001311000420120013200
Proceso: Custodia y Cuidado Personal
Demandante: Andrés Alberto Mendoza Rodriguez
Demandado: María Angélica Paris Agredo

Evidenciado el escrito que antecede en el que entre otros solicita se declare que la señora ha incumplido lo dictado en sentencia 090 de fecha 14 de junio de 2014, emanada del Juzgado Tercero de Familia de Descongestión y al acuerdo al que allegaron posteriormente mediante Acta de Conciliación de fecha 26 de septiembre de 2019 con radicado 0103-19.

Ante lo cual se le indica que no es procedente solicitar el cumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho, teniendo en cuenta que posterior a la misma hubo variación referente a la Custodia y Cuidado Personal de la menor Gabriela Mendoza Paris, para lo cual se le indica que el proceso de la referencia termino en este juzgado con la sentencia proferida el 14 de junio de 2014 y menos aún se puede solicitar el cumplimiento de una providencia la cual no ha sido proferida por este Despacho. Por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Reconocer personería a la Dra. María Abaneth Bustamante Delgado portadora de la T.P. No. 190.076 del C.S.J. para que represente al demandante Andrés Alberto Mendoza Rodriguez en los términos del poder conferido.

Negar la solicitud elevada por la litigante María Abaneth Bustamante Delgado, por encontrarse el proceso de la referencia debidamente terminado y porque posterior a ella hubo una modificación a la Custodia y Cuidado Personal en otro despacho judicial.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Rad. 2012-132-00
María Angélica Paris Agredo

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833141a36ec8c5ed4abc56d737ff641a77c984daa7d8a4668085294f0f541d2a

Documento generado en 09/12/2021 11:02:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>